

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1192

Impreso el día 6 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 18 de noviembre de 2014

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE COMERCIO

SUMARIO: **Acuerdo** sobre Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República de Azerbaiyán, celebrado en Buenos Aires, el 26 de julio de 2012. Aprobación. (186-S.-2012.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República de Azerbaiyán, celebrado el día 26 de julio de 2012, en Buenos Aires, República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 30 de octubre de 2014.

Guillermo R. Carmona. – Alex R. Ziegler. – Daniel R. Kroneberger. – José A. Ciampini. – Gloria M. Bidegain. – Oscar F. Redczuk. – María L. Alonso. – Alberto E. Asseff. – Sergio A. Bergman. – Patricia Bullrich. – Remo G. Carlotto. – Sandra D. Castro. – Marcos Cleri. – Jorge M. D'Agostino. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Araceli S. Ferreyra. – Andrea F. García. – Miguel Á. Giubergia. – Verónica González. – Christian A. Gribaudo. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – María V. Magario. – Mayra S. Mendoza. – José A. Perez. – Adrián Pérez. – Omar Á. Perotti. – Horacio Pietragalla Corti. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Oscar A. Romero. – Cornelia Schmidt Liermann. – María L. Schwindt. – Graciela S. Villata.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República de Azerbaiyán, celebrado en Buenos Aires, el 26 de julio de 2012, que consta de once (11) artículos, cuya copia autenticada, en idiomas español e inglés,* forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL ENTRE LA
REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA
DE AZERBAIYÁN

La República Argentina y la República de Azerbaiyán, en adelante denominadas las “Partes”.

Deseosos de promover y ampliar las relaciones de amistad y cooperación.

* El texto en inglés puede consultarse en el expediente 186-S.-2012

Interesados en fortalecer las relaciones comerciales y económicas entre los dos Estados sobre la base de los principios de la igualdad y el beneficio mutuo.

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes promoverán la expansión de la cooperación económica y comercial entre los dos Estados dentro del marco del presente Acuerdo conforme a sus leyes y reglamentaciones nacionales y a los acuerdos internacionales de los cuales son parte.

Artículo 2

Las Partes crearán condiciones favorables para el desarrollo del comercio y la cooperación económica, a saber:

- Intercambio de información económico-comercial de interés;
- Elaboración de estudios para la identificación de productos con potencia exportadora en ambas Partes;
- Exploración y desarrollo de nuevos mercados;
- Promoción de la transferencia de tecnología;
- Estimulación de la cooperación a nivel de empresa;
- Promoción de la cooperación industrial y agrícola y de otras áreas de cooperación que sean de mutuo interés para ambos Estados.

Artículo 3

Las Partes promoverán la participación de las pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de la relación comercial bilateral, poniendo especial empeño en las acciones de cooperación entre ellas.

Artículo 4

Las Partes promoverán mutuamente la participación de empresas, organizaciones e instituciones en exposiciones y ferias internacionales llevadas a cabo en ambos Estados.

Artículo 5

Cada una de las Partes promoverá la cooperación en las áreas de reglamentaciones técnicas así como medidas de control sanitario y fitosanitario a fin de crear condiciones favorables para el desarrollo del comercio.

Artículo 6

Las Partes se reservan el derecho de solicitar certificados de origen y otros certificados con relación a la importación de bienes conforme a las leyes nacionales y reglamentaciones de sus Estados.

Artículo 7

Las Partes alentarán la cooperación en el campo de las inversiones mediante el intercambio de experiencias sobre las políticas de promoción de inversiones e información respecto del marco jurídico regulatorio. Asimismo, fomentarán las actividades de promoción incluyendo seminarios y misiones de inversión.

Artículo 8

Las Partes acuerdan establecer un Grupo de Trabajo Mixto Argentino-Azerí sobre Cooperación Económica y Comercial para supervisar la implementación del presente Acuerdo y presentar propuestas y recomendaciones con el objetivo especificado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

El Grupo de Trabajo Mixto se reunirá alternativamente en el territorio de cada Estado, cada vez que las Partes lo consideren necesario.

El Grupo de Trabajo Mixto estará compuesto por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Secretaría de Comercio Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales de la República Argentina y del Ministerio de Desarrollo Económico y otras autoridades relevantes de la República de Azerbaiyán, con el fin de garantizar la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 9

Cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación o implementación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociaciones y consultas entre las Partes.

Artículo 10

Las Partes podrán introducir modificaciones al presente Acuerdo mediante consentimiento mutuo a través de protocolos adicionales, los que serán parte integrante del presente Acuerdo y entrarán en vigor conforme a los términos del artículo 11 del presente.

Artículo 11

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la recepción de la última notificación por la que las Partes se comuniquen –por los canales diplomáticos– haber cumplido con los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos sucesivos similares, salvo que una de las Partes notifique a la otra su intención de terminarlo, por escrito y a través de la vía diplomática, al menos seis (6) meses antes de la fecha de terminación.

La terminación del presente acuerdo no afectará la implementación de los proyectos y programas en

ejecución, ya acordados conforme al presente, hasta que tales proyectos y programas hayan sido totalmente ejecutados.

Hecho en Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 2012, en dos originales, en los idiomas español, azerí e inglés, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación prevalecerá el texto en idioma inglés.

Por la República Argentina Por la República de Azerbaiyán

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República de Azerbaiyán, celebrado el día 26 de julio de 2012, en Buenos Aires, República Argentina, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2012.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo sobre Cooperación Económica y Comercial entre la Repúbli-

ca Argentina y la República de Azerbaiyán, celebrado en Buenos Aires, el 26 de julio de 2012.

En virtud del acuerdo cuya aprobación se solicita, las partes promoverán la expansión de la cooperación económica y comercial entre los dos Estados conforme a sus leyes y reglamentaciones nacionales y a los acuerdos internacionales de los cuales son parte.

Las partes crearán condiciones favorables para el desarrollo del comercio y la cooperación económica, promoverán la participación de las pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de la relación comercial bilateral, promoverán mutuamente la participación de empresas, organizaciones e instituciones en exposiciones y ferias internacionales llevadas a cabo en ambos Estados, promoverán la cooperación en las áreas de reglamentaciones técnicas así como medidas de control sanitario y fitosanitario y alentarán la cooperación en el campo de las inversiones mediante el intercambio de experiencias sobre políticas de promoción de inversiones e información respecto del marco jurídico regulatorio.

Las partes se reservan el derecho de solicitar certificados de origen y otros certificados con relación a la importación de bienes conforme a las leyes nacionales y reglamentaciones de sus Estados.

Se establecerá un grupo de trabajo mixto argentino-azerí sobre cooperación económica y comercial para supervisar la implementación del presente acuerdo.

La aprobación del acuerdo sobre cooperación económica y comercial entre la República Argentina y la República de Azerbaiyán permitirá fortalecer las relaciones comerciales y económicas entre los dos Estados sobre la base de los principios de la igualdad y el beneficio mutuo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mensaje 2.235

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Héctor Timerman.